



RIO BUENO, 21 de Noviembre 2018

EXENTO N° ⁴²³⁶ vistos:
ID DOC: 320062

1.- Fallo tribunal electoral XIV Región de Los Ríos de fecha 30 noviembre de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2016.

2.- Decreto Exento N° 4641 de fecha 14-11-2018 que nombra Alcalde Subrogante .

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N.º 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO.

1.- El alto tráfico vehicular a causa del flujo turístico que sucede en la playa del sector Mantilhue Alto, Ubicada en la ribera norte del Lago Puyehue, durante la temporada estival, existe la necesidad de regular el funcionamiento de este tráfico.

DECRETO.

1.- FISCALICESE en forma obligatoria a toda la locomoción turística y viajes especiales con destino a playas del sector de Mantilhue Alto, en Reten de Carabineros de Mantilhue Centro, a fin de mantener adecuado control de buses con respecto a la procedencia, objetivo del viaje y cantidad de los mismos que concurren al sector.

2.- La FISCALIZACION del presente decreto será durante el periodo estival, esto es entre el 15 de Diciembre del 2018 hasta el 15 de Marzo 2019, para todos aquellos buses, microbuses, taxi buses, furgones de pasajeros, o similares y que tengan carácter de "viajes especiales" y fuera de la ruta normal de los buses que realizan viajes a las diversas localidades de Mantilhue.

3.- La fiscalización y control corresponderá a Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y las infracciones serán remitidas al Juzgado de Policía Local de Río Bueno.

4.- PROHIBASE el estacionamiento en toda la extensión, a costados de la ribera de la playa del Lago Mantilhue, con el objetivo de no dificultar el ingreso y tránsito de los vehículos.

5.- Las multas para quienes no cumplan las anteriores disposiciones serán entre 1 a 5 UTM, siendo la siguiente infracción igual al monto máximo a recaudar en la presente disposición.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LA OFICINA DE TURISMO, DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, POLICIA DE INVESTIGACIONES, CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, INSPECCION MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARLENE LOPRZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)